

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 22729

Ref. Expediente N° NC2017/0002219

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0002219, por OXITEC LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA Y MÉTODO DE ACUICULTURA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2015/001823 del 11 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 794 el 31 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12946, notificado el 30 de octubre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0002219 el 25 de enero de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 28 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 28 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0002219 del 25 de enero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un aparato y método para la cría de larvas de insectos acuáticos, que difiere del estado de la técnica más cercano, US3696788, en que el punto de entrada de agua y la salida de drenaje están posicionadas en extremos opuestos del recipiente y la barrea porosa que divide los dos recipientes del aparato tiene un diámetro de abertura promedio que varía de 100 µm a 1.000 µm. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de generar un flujo horizontal de agua entre los recipientes del aparato y reducir la velocidad de flujo de agua lo suficiente para asegurar un flujo constante dentro del aparato. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 28 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0002219 del 18 de octubre de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente

Ref. Expediente N° NC2017/0002219

manera: “APARATO Y MÉTODOS PARA CRÍA EN MASA DE LARVAS DE INSECTOS ACUÁTICOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“APARATO Y MÉTODOS PARA CRÍA EN MASA DE LARVAS DE INSECTOS ACUÁTICOS”

Clasificación IPC: A01K 67/033.

Reivindicación(es): 1 a 28 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0002219 del 25 de enero de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): OXITEC LTD.

Domicilio(s): 71 INNOVATION DRIVE, MILTON PARK, ABINGDON OX14 4RQ, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

Inventor(es): Neil NAISH.

Prioridad(es) N°: 11/08/2014, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1414210.3.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2015/001823

Fecha: 11 de agosto de 2015.

Vigente desde: 11 de agosto de 2015

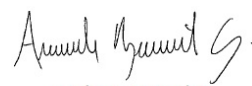
Hasta: 11 de agosto de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a OXITEC LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de junio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.06.25
09:02:57 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un aparato para la cría de larvas de insectos acuáticos, que comprende:
un recipiente que comprende una barrera porosa que divide el recipiente en una primera cámara y una segunda cámara, donde:
la primera cámara comprende un punto de entrada de agua;
la segunda cámara comprende una salida de drenaje configurada para drenar el agua que ha atravesado la barrera porosa hacia la segunda cámara;
el punto de entrada de agua y la salida de drenaje están posicionadas en extremos opuestos del recipiente, y están configuradas para crear un flujo horizontal de agua a través del recipiente y la barrera porosa; y
la barrera porosa tiene un diámetro de abertura promedio que varía de 100 μm a 1.000 μm , y está configurada para impedir que las larvas salgan de la primera cámara hacia la segunda cámara mientras que permite el paso de agua entre las cámaras.
2. El aparato de la reivindicación 1, en donde el diámetro de abertura promedio de la barrera porosa varía de 123 μm a 152 μm .
3. El aparato de la reivindicación 1 o 2, en donde la barrera porosa comprende una unidad de tamiz configurada para contener las larvas de insectos acuáticos dentro la barrera porosa.
4. El aparato de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en el que la salida de drenaje comprende una válvula o un tubo sellado o fijado en la abertura de salida de drenaje.
5. El aparato de la reivindicación 4, en el que la válvula es una válvula de rebose, en la que el agua pasa desde el recipiente a través de la válvula de rebose después de que se ha alcanzado el nivel máximo de agua en el recipiente.
6. El aparato de cualquiera de las reivindicaciones 1-5, en el que la salida de drenaje se sitúa 180° en un plano horizontal al punto de entrada de agua.
7. El aparato de cualquiera de las reivindicaciones 1-6, que comprende además un tubo para suministrar agua al recipiente, en el que el tubo para suministrar agua comprende un filtro.
8. El aparato de la reivindicación 7, que comprende además un depósito de agua conectado, directa o indirectamente, al tubo para suministrar agua al recipiente, en el que el depósito de agua almacena el agua suministrada al recipiente.
9. El aparato de la reivindicación 8, en el que el depósito de agua está conectado, directa o indirectamente, a la salida de drenaje de la segunda cámara.
10. El aparato de la reivindicación 9, en el que el depósito de agua está conectado a la salida de drenaje a través de un dispositivo de filtrado configurado para filtrar el agua drenada desde el recipiente, y en el que el dispositivo de filtración comprende un filtro y una salida de desechos para eliminar residuos.



Resolución N° 22729

Ref. Expediente N° NC2017/0002219

11. El aparato de cualquiera de las reivindicaciones 6-8, que comprende además un sensor dispuesto dentro del depósito de agua.
12. El aparato de cualquiera de las reivindicaciones 1-11, que comprende además una válvula de nivelación dispuesta para mantener un nivel mínimo de agua en el recipiente.
13. El aparato de cualquiera de las reivindicaciones 1-12, en el que la barrera porosa es removible del recipiente.
14. El aparato de cualquiera de las reivindicaciones 1-13, en el que la barrera porosa comprende una malla, membrana, pantalla, papel, tela tejida, tela no tejida, tela, fibra, espuma, tamiz, hilos enredados, o una combinación de los mismos.
15. El aparato de cualquiera de las reivindicaciones 1-14, en el que la barrera porosa tiene un diámetro de alambre medio que varía de 1 μm a 1 000 μm .
16. El aparato de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, que comprende una pluralidad de recipientes seleccionados del grupo que consiste en 5, 10, 100, 500, 1 000, y 5 000 recipientes.
17. El aparato de la reivindicación 16, en el que los recipientes están conectados secuencialmente entre sí o apilados uno encima del otro, y en el que el primer recipiente está conectado o suministrado por una tubería que suministra agua y el último recipiente está conectado a una tubería que drena agua.
18. El aparato de la reivindicación 1 que además comprende:
un segundo recipiente construido similar al primer recipiente.
19. El aparato de la reivindicación 18, que comprende, además una plataforma en la que están dispuestos los primer y segundo recipientes.
20. Un método para la cría de larvas de insectos acuáticos, que comprende:
(1) colocar larvas u huevos de un insecto acuático en la primera cámara del aparato de la reivindicación 1; y
(2) suministrar agua continuamente en el recipiente de la primera cámara, en donde el agua es drenada desde el recipiente a través de la salida de drenaje de la segunda cámara.
21. El método según la reivindicación 20, en el que el agua se suministra al recipiente a una velocidad de flujo de entre 0,5 L/min y 5 L/min, o 3 L/min.
22. El método de la reivindicación 20 o 21, en el que la velocidad de flujo del agua que drena desde el recipiente es el mismo que la velocidad de flujo al que se suministra agua al recipiente.
23. El método de cualquiera de las reivindicaciones 20-22, que comprende además ajustar la velocidad de flujo a la que se suministra agua al recipiente, o ajustar la velocidad de flujo del agua que se drena desde el recipiente.
24. El método de cualquiera de las reivindicaciones 20-23, en el que el paso (1) comprende colocar las larvas de insectos acuáticos en el primer recipiente a una densidad que varía de una larva a 12 larvas por cm^2 de la placa base del recipiente, o a una densidad de 10 larvas por cm^2 de la placa base del recipiente, o colocar las larvas de



Resolución N° 22729

Ref. Expediente N° NC2017/0002219

insectos acuáticos en el primer recipiente a una densidad que varía de 1 500 larvas a 4 000 larvas por litro de agua.

25. El método de cualquiera de las reivindicaciones 20-24, en el que el agua en el recipiente está a una temperatura de 22 ± 3 °C, 26 ± 2 °C, o entre 25 °C y 28 °C.

26. El aparato o método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 25, en el que los insectos acuáticos son larvas de mosquito.

27. El aparato o método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 26, en el que las larvas de insectos acuáticos son larvas de mosquito de *Stegomyia*, *Aedes*, *Anopheles*, *Culex* o *Toxorhynchites*.

28. El aparato o método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 27, en el que las larvas de mosquitos acuáticos son larvas de mosquito de *Aedes aegypti*, *Aedes albopictus*, *Culex pipiens*, *Culex quinquefasciatus*, *Anopheles stephensi*, *Anopheles albimanus* y *Anopheles gambiae*.

